

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

SECRETARÍA GENERAL

FICHA 1.

OBJETO: Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales como contador público para apoyar las actividades de los ciclos de gestión contable – tributaria y de administración de tesorería a cargo de la Coordinación Financiera de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

Bogotá D.C., febrero de 2021

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito”, le ha sido asignada una función pública a la Federación Colombiana de Municipios, consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracción de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Que, en este orden de ideas, se tiene que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada debe y está autorizada para desarrollar actividades de carácter

administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.”

En cumplimiento de la función pública que le fue asignada por expreso mandato legal, la Federación Colombiana de Municipios ha requerido desde sus inicios, contar con una infraestructura suficiente que garantice un adecuado y permanente funcionamiento del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, y que sea susceptible de perfeccionamiento a través de la implementación de nuevas tecnologías aplicadas siempre al logro del fin perseguido, con métodos de control y calidad de la información.

En el marco de la estructura administrativa de la Federación Colombiana de Municipios, se tiene que una de las funciones esenciales de la Coordinación del Grupo Financiero consiste en planear, controlar y coordinar las actividades de preparación, consolidación y entrega oportuna de la información financiera derivada del cumplimiento de la función pública asignada, con el fin de cumplir con los términos y requerimientos establecidos en la legislación vigente, desarrollando actividades para el buen uso de los recursos públicos que por dicha función se administran.

Es así como, la entidad adquirió e implementó el Planeador de Recursos Empresariales (ERP por sus siglas en inglés) Microsoft Dynamics 365 con el fin de dar respuesta de manera más adecuada a las necesidades actuales y futuras de los procesos administrativos, financieros, contables, contractuales y presupuestales de la entidad, para el cumplimiento de la función pública asignada.

Actualmente la Federación Colombiana de Municipios cuenta con el Planificador de Recursos Empresariales ERP Microsoft Dynamic 365 con los siguientes módulos: Contabilidad General,

versión Colombia, adquisición y abastecimiento, impuestos, ventas y marketing, clientes, proveedores, presupuesto público, nómina Colombia, recursos humanos y los demás dispuestos en la herramienta; los cuales han tenido cambios producto de las mejoras generadas por el fabricante Microsoft y desplegadas en los ambientes de calidad y productivo implementados en la entidad. Debido a estas mejoras es de vital importancia aprovechar las funcionalidades ofrecidas por el fabricante en los desarrollos ya adquiridos. Estas mejoras se orientan a optimizar los procesos de generación de informes y reportes para entidades de vigilancia y control, actualizaciones normativas en relación con impuestos, representación gráfica y optimización en los tiempos de ejecución de los procesos.

Ahora bien y debido a las particularidades descritas de la operación de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada y luego del análisis exhaustivo del alcance estándar de la herramienta, se evidenció la necesidad de personalizar estas funcionalidades a través del desarrollo de software a la medida con el propósito de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales y de requerimiento de información por parte de las diferentes áreas de la Federación, de los organismos de vigilancia y control y demás entes que requieren información. Aunado a lo anterior, este proceso de implementación de las mejoras y personalizaciones en el ERP demanda de mayores esfuerzos del personal para poner a punto las especificaciones requeridas.

Es por ello que, considerando que en la planta de personal de la entidad, no se cuenta con el personal suficiente para prestar el apoyo en el tiempo de ejecución de las mejoras y personalizaciones en el ERP Microsoft Dynamics 365, adicionalmente considerando el proceso de estabilización natural del ERP en la entidad, se requiere contar con un equipo de trabajo, con experiencia en el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, que realice las actividades de apoyo a la Coordinación Financiera para efectos de presentar de forma oportuna todos los requerimientos asociados a la responsabilidad de la Coordinación.

Así las cosas, la Federación Colombiana de Municipios requiere contratar los servicios profesionales de un contador público para apoyar las actividades de los ciclos de gestión contable - tributaria y de administración de tesorería a cargo de la Coordinación Financiera.

2. OBJETO A CONTRATAR

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales como contador público para apoyar las actividades de los ciclos de gestión contable – tributaria y de administración de tesorería a cargo de la Coordinación Financiera de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada”.

3. ALCANCE DEL OBJETO

No aplica para el presente proceso de contratación.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
80161500	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas.	Servicios de apoyo gerencial.

5. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (SI APLICA)

No aplica para el presente proceso de contratación.

6. PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS (SI APLICA)

PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA
Profesional de apoyo Coordinación del Grupo Financiero	Título profesional en contaduría pública	Mínimo dos (2) años en el ejercicio de funciones de contabilidad y finanzas	Mínimo un (1) año en el ejercicio de funciones de tesorería o relacionadas con el área financiera.
			Manejo de software ERP
			Manejo herramientas de Office: Word, Excel (Intermedio), Power Point.
			Conocimientos en Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno (Resolución 533/2015 y modificatorias) expedida por la Contaduría General de la Nación y/o Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes

7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir es la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$18.878.400).**

El valor estimado del contrato se deriva de la propuesta allegada por el contratista, así como, de las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento de este, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos que le serán asignados, las obligaciones del contratista, el plazo

de ejecución y la experiencia con que debe contar el profesional para satisfacer la necesidad de la Federación Colombiana de Municipios.

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la Federación Colombiana de Municipios al contratista en seis (06) cuotas iguales por valor **de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$3.146.400)**.

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios profesionales, hasta finalizar el plazo pactado, atendiendo a que la prestación de servicios se realizará de forma permanente, en virtud del recurso público que administra la Federación Colombiana de Municipios, en virtud de la función pública designada por el legislador a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002.

Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la Entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino también por las Entidades del Estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que están presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

Los pagos se efectuarán previa radicación de la cuenta de cobro o factura con el cumplimiento de los requisitos legales, soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el informe de actividades y los entregables de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del 2021.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado N° 80161500

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

9. NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con la disponibilidad presupuestal **CDP-2021-00051 del 02 de febrero del 2021**, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al gasto presupuestal - Recursos propios – Secretaría General, rubro 2.1.2.02.02.008.003 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, para la vigencia fiscal de 2021, por valor de **Dieciocho Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Legal (\$18.878.400)**, expedido por la Secretaría General.

10. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, entre supervisor y contratista y hasta el 30 de julio de 2021.

11. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
3. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la FEDERACIÓN y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

6. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades y la factura, la certificación de pago de seguridad social integral.
7. Constituir la garantía solicitada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

ESPECÍFICAS:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Elaborar y entregar para aprobación del supervisor el cronograma de trabajo, incluyendo tiempos y actividades a desarrollar.
3. Dar cumplimiento a los tiempos, actividades y entregables descritos en el cronograma de trabajo aprobado por el supervisor del contrato.
4. Atender las observaciones o requerimientos que durante el desarrollo del contrato la Federación Colombiana de Municipios le imparta a través del supervisor.
5. Atender los requerimientos que se le asignen, analizarlos y proyectar respuesta en los tiempos establecidos.
6. Atender las solicitudes asignadas a través del correo electrónico.
7. Presentar oportunamente a la entidad los informes, entregables y toda la documentación que se produzca en cumplimiento del contrato.
8. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo virtual que se soliciten en cumplimiento de sus obligaciones.
9. En caso de requerir contar con su presencia en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios cumplir con los estándares establecidos por el Gobierno Nacional, así como con el protocolo de bioseguridad de la Federación para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones de la entidad.
10. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor del contrato y que se deriven del objeto y naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

12. IDONEIDAD

Para efectos de la presente contratación, se recibió propuesta de servicios profesionales de la Señora Jennifer Elisa Evertz Padilla, quien cuenta con formación en Contaduría Pública y una trayectoria profesional en entidades del sector público, con amplios conocimientos en el marco normativo NICSP emitido por la Contaduría General de la Nación. Se destaca por su capacidad de liderazgo y facultades para trabajar en equipo, contribuyendo positivamente al desarrollo de la profesión y de la sociedad a través de una actuación de ética responsable, además del desarrollo de las habilidades propias del ejercicio de la ciencia contable.

De manera particular y para efectos del presente proceso a continuación se relaciona la formación académica, la experiencia profesional y específica de la contadora pública Jennifer Elisa Evertz Padilla:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	DETALLE CONTRATISTA		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título profesional en contaduría pública.	Otorgado por la Universidad del Magdalena, según diploma de fecha 6 de mayo de 2011.		
EXPERIENCIA PROFESIONAL	Mínimo dos (2) años en el ejercicio de funciones de contabilidad y finanzas	Entidad	Cargo	Periodo
		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	INCLUSION SOCIAL PROFESIONAL SIIF NACION II	Enero de 2012 – Diciembre de 2012 1 Año
		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	INCLUSION SOCIAL PROFESIONAL SIIF NACION II	Enero de 2013 – Diciembre de 2013 1 Año
		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PROFESIONAL SIIF NACION II	Enero de 2014 – Diciembre de 2014 1 Año
		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	FINANCIERA SIIF	Enero de 2015 – Diciembre de 2015 1 Año
		Total	4 Años	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Mínimo un (1) año en el ejercicio de funciones de relacionadas con el área financiera.	Entidad	Cargo	Periodo
		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	APOYO SIIF NACION AREA DE TESORERIA	Enero de 2016 – Diciembre de 2016 1 Año
		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	APOYO SIIF NACION AREA DE TESORERIA	Enero de 2017 – Diciembre de 2017 1 Año
		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	APOYO SIIF NACION AREA DE TESORERIA	Enero de 2018 – Diciembre de 2018 1 Año
		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	APOYO SIIF NACION AREA DE TESORERIA	Enero de 2019 – Diciembre de 2019 1 Año
		Total	4 Años	
	Manejo de ERP	Relaciona en su hoja de vida el manejo de ERP SAP		
	Manejo herramientas de Office: Word, Excel (Intermedio), Power Point.	Relaciona en su hoja de vida el manejo herramientas de Office.		

		Incluye certificado Curso de Excel Básico, Universidad del Magdalena Facultad de ciencias empresariales y Económicas, junio 2011.
	Conocimientos en Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno (Resolución 533/2015 y modificatorias) expedida por la Contaduría General de la Nación y/o Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes	Por la descripción de las actividades desarrolladas durante más de 8 años al servicio del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (Entidad del sector público), es posible demostrar el conocimiento en marco normativo para entidades de gobierno basados en Normas Internacionales para el Sector Público NICSP

Lo señalado anteriormente permite concluir que la contadora pública Jennifer Elisa Evertz Padilla, es la persona idónea para ejecutar el contrato que pretende suscribirse para prestar a la Federación Colombiana de Municipios, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional los servicios profesionales de apoyo a las actividades de los ciclos de gestión contable - tributaria y de administración de tesorería a cargo de la Coordinación Financiera.

13. DESIGNACIÓN SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, del área que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la supervisión del contrato será ejercida por el Profesional de la Coordinación del Grupo Financiero de la Federación Colombiana Municipios, Luis Alberto Velásquez Sanjuán, quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Cordialmente,

Original firmado

ANA MARÍA RODRÍGUEZ NUÑEZ

Coordinador del Grupo Financiero

Elaboró: Ana María Rodríguez Núñez – Coordinador del Grupo Financiero

Revisó: Ana María Rodríguez Núñez – Coordinador del Grupo Financiero

Aprobó: Norman Julio Muñoz Muñoz -Secretario General

